



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

VIGENCIA DE CUATRO AÑOS
Res. MEN 01404 del 17 de julio de 2022

ACUERDO 034
7 de diciembre de 2023

Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con el Estatuto General, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 008986 del 21 de mayo de 2021, y el Reglamento General, aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana mediante el Acuerdo 001 del 31 de enero de 2023, y en atención a la nueva normatividad nacional e internacional, se hace necesario expedir el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana, de conformidad con el sentido y espíritu del Estatuto General que regula el derecho interno institucional.
- Que en el Reglamento General, en su capítulo 8, artículos 47 y 48, se define la normatividad institucional, buscando la construcción e interpretación del derecho interno institucional y sus efectos jurídicos, a fin de guardar concordancia con las disposiciones y el espíritu del Estatuto General para su validez.
- Que en el título 2, capítulo 2, numeral 1, literal g del artículo 39 del Estatuto General, es función del Consejo Directivo: "expedir y reformar los reglamentos que orienten la gestión y las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral".
- Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2023, estudió el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural, encontrándose adecuado a las nuevas disposiciones normativas institucionales y en coherencia con el marco jurídico que regula la educación superior y el ejercicio de la actividad científica en Colombia, y dio el aval para ser presentado ante el Consejo Directivo para su aprobación.
- Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 164 del 14 de noviembre de 2023, solicita al Consejo Directivo aprobar el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana.
- Que el Consejo Directivo, en sesión del 7 de diciembre de 2023, estudio el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana, encontrándolo adecuado a las nuevas disposiciones y normativas del gobierno nacional, las disposiciones legales e institucionales en el marco de su autonomía universitaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana en los siguientes términos:

Capítulo 1. De las generalidades

ARTÍCULO 1. Del sentido de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural en la Universidad Mariana. La Universidad Mariana es una institución de educación superior católica y privada que fundamenta la investigación a partir de su relación con las labores de docencia y extensión, reflejada en el desarrollo de la investigación científica que permea la formación en investigación en los diferentes niveles de formación y fundamentada en los valores del evangelio de Jesucristo, la espiritualidad mariana y franciscana, y la pedagogía del amor, legado de la Madre Caridad Brader Zahner, que, en coherencia con el artículo 11, numeral 2 del Estatuto General (2021), permite:

La creación, recreación y aplicación del conocimiento desde las diferentes disciplinas, paradigmas, enfoques y metodologías; que influye e interviene en la problemática social, generando procesos orientados a garantizar el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida, en permanente interacción con los sectores social, cultural, político, económico y ambiental de la región, el país y el mundo. (p. 25)

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

El enfoque de docencia, con apoyo en la investigación y en la extensión que caracteriza a la Universidad Mariana, permite el desarrollo de la investigación científica y la formación en investigación para la construcción de conocimiento desde la investigación con enfoque de aplicación, el desarrollo de tecnologías y su influencia en la transformación de los contextos.

Por otro lado, la innovación se entiende como la capacidad de crear algo nuevo o mejorar lo existente, posibilitando la generación de conocimiento científico, tecnológico y social, mediante las diferentes labores. La innovación procura el desarrollo sostenible para la garantía y mejoramiento de la calidad de vida e integra la creación artística y cultural como un proceso que vincula la investigación y la creatividad, evidenciable en el conocimiento científico y artístico para contribuir al acervo cultural.

ARTÍCULO 2. De los principios de la investigación en la Universidad Mariana. Los siguientes principios constituyen los pilares para el desarrollo de la investigación, innovación y creación artística y cultural en la Universidad Mariana:

1. **Calidad.** La Universidad Mariana fomenta la investigación con los más altos estándares de calidad, con compromiso para la ejecución de las actividades y productos de ciencia, tecnología e innovación, con excelencia, pertinencia y efectividad.
2. **Coherencia.** Los procesos y resultados de la formación investigativa e investigación son coherentes con la normativa interna, nacional e internacional en ciencia, tecnología e innovación; tienen relación e impacto directo en los ámbitos sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales.
3. **Integridad ética y bioética.** Se refleja en los procesos de investigación, con los más altos valores éticos y estándares de transparencia, responsabilidad social, objetividad, honestidad, equidad y justicia.
4. **Impacto.** El impacto de la investigación trasciende el plano científico y académico, reflejado en la presencia de la Universidad Mariana en la realidad global, nacional, regional y local, aportando soluciones efectivas y eficientes a necesidades y problemas reales del entorno.
5. **Flexibilidad.** La investigación, en la Universidad Mariana, cuenta con capacidad de adaptación en atención a los fenómenos, dinámicas, retos y tendencias del entorno.
6. **Integralidad.** La Universidad Mariana cuenta con actividades para reconocer, comprender y articular el trabajo de todos los actores del sistema de investigación en las actividades de ciencia y tecnología y en los procesos de investigación e innovación.
7. **Sostenibilidad.** Capacidad de sostener financieramente la gestión de la investigación con recursos externos.
8. **Responsabilidad.** Compromiso para generar soluciones a las necesidades y problemáticas de los territorios, propendiendo hacia el bienestar y desarrollo sostenible.
9. **Relacionamiento.** La investigación en la Universidad Mariana propicia el relacionamiento con actores de la sociedad, la empresa, el Estado y la academia, a través del diálogo interdisciplinar, transdisciplinar e intercultural, con sentido social.

ARTÍCULO 3. Del campo de aplicación. En la Universidad Mariana, la labor científica se desarrolla en dos campos de acción interrelacionados: la formación en investigación y la investigación.

Desde la formación en investigación, se busca la comprensión de la ciencia desde el nivel disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar, para el desarrollo de competencias, habilidades científicas y el fomento de una vocación científica en los estudiantes, así como la solución de problemáticas de la sociedad contemporánea y los requerimientos de la ciencia, tecnología e innovación.

La formación investigativa se expresa a partir de la relación entre la docencia y la investigación que se incentiva en aula, los cursos y las modalidades de participación de estudiantes en investigación; además de otros escenarios extracurriculares como la estrategia de Semilleros de Investigación y el Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores.

Este campo de aplicación se dirige a estudiantes de diferentes niveles de formación, dinamizado por los profesores, con el propósito de articular las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en la universidad.

Desde la investigación, entendida como un proceso sistemático que busca la generación de conocimiento, su uso, aplicación y contribución a la solución de problemáticas en los sectores: social,

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

cultural, político, económico y ambiental; además, posibilita el desarrollo e introducción, al mercado y a la sociedad, de nuevos o significativamente mejorados productos, procesos y formas de gestión orientados a mejorar la calidad de vida.

Lo anterior se aborda desde un proceso liderado por los grupos de investigación, centros o institutos, a través del desarrollo de proyectos; también, se puede crear escenarios de cooperación interinstitucional y de participación de estudiantes; de igual manera, la investigación se fortalece en los niveles de formación de maestría y doctorado.

Este campo de aplicación se dirige a los profesores con vinculación laboral o civil con la institución y a estudiantes de maestría y doctorado.

ARTÍCULO 4. Del alcance de la investigación por nivel de formación. La definición del alcance de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, en los diferentes niveles de formación, orienta el fomento y desarrollo de competencias pertinentes en la Universidad Mariana.

1. **Técnico.** Conocimiento de la praxis laboral u ocupacional desde el saber disciplinar.
2. **Tecnología.** Creación de nuevos procedimientos, metodologías, aplicaciones o tecnologías, así como la adaptación o ajuste de los existentes, para la solución de necesidades en los sectores productivo y de servicios, con orientación a la diferenciación competitiva y la sostenibilidad.
3. **Profesional.** Generación y aplicación de conocimientos, tecnologías e innovaciones en el campo profesional y disciplinar, evidenciados en resultados de aprendizaje.
4. **Especialización.** Cualificación e innovación de la praxis laboral u ocupacional en campos de actuación especializados, en articulación con problemáticas de contextos particulares.
5. **Maestría.** Ampliación o generación de nuevos conocimientos, procesos, productos, obras e interpretaciones que, desde la perspectiva disciplinar e interdisciplinar, aporten al desarrollo sostenible y la transformación social.
6. **Doctorado.** Contribución al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sociedad desde el conocimiento altamente especializado.

ARTÍCULO 5. De los lineamientos de la investigación. En la Universidad Mariana, los lineamientos relacionados con la investigación tienen como propósito establecer las directrices para:

1. La relación de la investigación con las labores formativas, académicas, docentes, culturales y de extensión en la Universidad Mariana.
2. El desarrollo de competencias y habilidades científicas que se resumen en una ruta curricular, a través de los cursos de investigación, su evaluación y mejoramiento.
3. La promoción de la ética, bioética e integridad científica.
4. La disposición de recursos humanos, tecnológicos y financieros en el desarrollo de la investigación, innovación o la creación artística y cultural, en coherencia con los niveles de formación, las modalidades que ofrece y los campos de aplicación.
5. La promoción de un ambiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación o la creación artística y cultural.
6. La regulación de convenios, asociaciones y redes relacionadas con el desarrollo de la investigación, innovación o creación artística y cultural, así como la internacionalización de la investigación.
7. El registro de publicaciones seriadas y no seriadas, y resultados de investigación, innovación o creación artística y cultural en los sistemas de información institucional, nacional e internacional.
8. La medición, valoración y análisis del impacto de la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y/o creación artística.
9. Los procesos en materia de propiedad intelectual.

El gobierno institucional, por medio de sus áreas de gestión, define las políticas, planes, y programas que garanticen la investigación, innovación y creación artística y cultural.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

ARTÍCULO 6. De la planeación de la investigación en la Universidad Mariana. El Plan Estratégico Institucional de Investigación integra de manera explícita un conjunto de objetivos, metas, estrategias y actividades de monitoreo y acompañamiento, que orientan la gestión de la investigación en la Universidad Mariana. El plan facilita la toma de decisiones y la evaluación continua de la gestión de la investigación institucional.

Para el alcance de los objetivos de corto, mediano y largo plazo, el plan estratégico se compone de indicadores y acciones estratégicas que permiten monitorear y acompañar los avances, reajustar procesos y evaluar continuamente los alcances y resultados.

El diseño, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional de Investigación está bajo la responsabilidad de la Dirección de Investigación e Innovación, en concordancia con los lineamientos institucionales sobre planeación y desarrollo.

La vigencia del plan está sujeta a las orientaciones de la oficina de Planeación y Aseguramiento Interno de la Calidad.

Un programa operativo de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural procura alcanzar una o más metas del plan estratégico; está fundamentado en una estructura basada en procesos, métodos y mecanismos enfocados hacia el logro de objetivos. Los programas son de orden de planeación operativa o técnica y, en su formulación, vincula actores estratégicos, ambientes de operación, presupuestos globales que se concretizan en proyectos.

En el ámbito de la investigación, los programas centran sus objetivos en:

1. Facilitar el cumplimiento de las políticas institucionales en investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.
2. Abordar los problemas y temas de investigación, en concordancia con las líneas institucionales y por área de conocimiento, en un trabajo articulado e interdisciplinario.
3. Fortalecer el proceso investigativo de los grupos e investigadores y su trabajo inter y transdisciplinar.
4. Producir conocimiento de alto impacto científico y social.
5. Articular la labor científica con la docencia, la extensión y la formación.
6. Atender requerimientos externos dados por el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros.

La vigencia del programa está sujeta a la vigencia del plan estratégico.

Capítulo 2. De la estructura de la investigación y funcionamiento del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural

ARTÍCULO 7. Del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural y su propósito. Es un conjunto de instancias, elementos, recursos, procesos y procedimientos orientados, de manera estratégica, para el fomento y fortalecimiento de la cultura investigativa e innovadora en la institución. Su propósito fundamental es la generación de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico e innovación, la apropiación social del conocimiento y la formación del recurso humano, desde la comprensión de las realidades y necesidades de los territorios y las disciplinas.

La estructura del sistema está dispuesta para el cumplimiento de los objetivos planteados en el marco de la gestión de la investigación en la Universidad Mariana, razón por la cual está en diálogo con las disposiciones normativas, apuestas institucionales, planes, procesos, procedimientos, actividades y actores que intervienen.

ARTÍCULO 8. Del objetivo general del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. El objetivo general del sistema es articular los procesos y procedimientos tanto de la investigación científica como de la formación investigativa, por medio de los roles de cada uno de los miembros del sistema, orientados con las disposiciones institucionales, nacionales e internacionales para la gestión de la investigación, desde los diferentes resultados de la actividad investigativa, su difusión, apropiación, divulgación y transferencia efectiva.

ARTÍCULO 9. De los objetivos específicos del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

1. Administrar la inversión en investigación, de acuerdo con las apuestas institucionales, tiempos, prioridades, productos e impactos.
2. Apoyar la generación de conocimiento de alta calidad que impacte los territorios y disciplinas.
3. Diseñar experiencias de formación investigativa que desarrollen las competencias y habilidades académico-científicas requeridas por las sociedades y las áreas del conocimiento.
4. Fomentar la cultura de la investigación e innovación institucional.
5. Fortalecer el posicionamiento institucional de la investigación e innovación en los panoramas internacionales, nacionales y regionales.
6. Fortalecer la calidad de los resultados de investigación en clave de su pertinencia e impacto social.
7. Gestionar financiación interna y externa para el desarrollo de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.
8. Incentivar la cohesión y cooperación investigativa por medio de la interacción en redes y comunidades académicas nacionales e internacionales.
9. Posicionar a la Universidad Mariana en los contextos internacionales, nacionales y regionales por su aporte efectivo en el campo científico.
10. Proporcionar lineamientos claros y precisos para la articulación con las labores propias de la universidad.
11. Reconocer los distintos resultados de investigación que se orientan bajo las apuestas institucionales de compromiso social.
12. Transferir los resultados de investigación con las comunidades académicas, empresariales y sociales para su respectiva apropiación social.
13. Visibilizar el accionar investigativo a través de su reconocimiento en los diversos canales de divulgación del conocimiento.

ARTÍCULO 10. De las acciones estratégicas del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. Las siguientes son acciones estratégicas del sistema de investigación:

1. Desarrollar la capacidad institucional de la investigación con pertinencia y calidad, mediante la formación de investigadores, el fortalecimiento de grupos, centros e institutos de investigación, orientados al estudio, análisis y solución de problemáticas del contexto, de acuerdo con la misión y visión institucional, en el entorno local, regional, nacional e internacional.
2. Fortalecer la articulación interinstitucional, intersectorial e interterritorial de la actividad investigativa en la Universidad Mariana y la participación activa en redes científicas, de conocimiento especializado y de apropiación social.
3. Garantizar la transferencia, divulgación, apropiación y uso del conocimiento generado a nivel local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 11. De las líneas de investigación. Las líneas de investigación se entienden como el conjunto de proyectos de investigación, desarrollo, innovación e investigación creación, que responden a un eje o campo temático a lo largo del tiempo y que contienen fundamentos epistemológicos, teóricos, técnicos y metodológicos para el desarrollo de la labor científica, en respuesta a problemáticas de contexto y de carácter interdisciplinar y transdisciplinar.

Parágrafo. Para la creación de una línea de investigación, se debe contar con la aprobación del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

Capítulo 3. De la conformación y alcance del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural

ARTÍCULO 12. De la Dirección de Investigación e Innovación. La Dirección de Investigación e Innovación, adscrita a la Vicerrectoría Académica, gestiona la investigación en la Universidad Mariana, haciendo factible la generación de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico, la apropiación social del conocimiento, y la formación del recurso humano en ciencia, tecnología e

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

innovación, así como, también, la transferencia de los resultados de la investigación y el empoderamiento de las comunidades en la relación con el sector externo. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 20, sección V del Reglamento General de la Universidad Mariana (2022). Además, debe:

1. Coordinar la búsqueda y divulgación de revistas científicas y editoriales para publicación, de acuerdo con el área de conocimiento.
2. Orientar el proceso de envío del manuscrito y propuestas de libro para publicación.
3. Gestionar la búsqueda y divulgación de oportunidades de financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en articulación con la Dirección de Proyectos y Servicios Especializados.
4. Brindar asistencia a los profesores investigadores, líderes de investigación y a los asesores de investigación formativa de la facultad.

ARTÍCULO 13. Del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. Tiene como propósito velar por el cumplimiento de los objetivos del sistema de investigación y la política institucional, y promover la labor científica, asesorar, apoyar y dinamizar la investigación en la Universidad Mariana.

El Comité Institucional está conformado por:

1. Director de Investigación e Innovación.
2. Profesional de Investigación Institucional.
3. Profesional de Innovación y Transferencia Institucional.
4. Coordinador Editorial Unimar.
5. Director de Oficina de Proyectos y Servicios Especializados.
6. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.
7. Director de la Unidad Académica de Extensión.
8. Profesores líderes de Investigación de Facultad.
9. Un representante de los directores de centros o institutos de investigación.

Parágrafo 1. Los líderes de Investigación de Facultad deben llevar el concepto de los directores de programa, líderes de investigación de programas y del decano o, en casos especiales, por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. El comité puede contar con invitados ocasionales, considerando las necesidades.

ARTÍCULO 14. De las funciones del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

1. Servir de órgano asesor y de consulta de la Dirección de Investigación e Innovación.
2. Proponer programas, estrategias y proyectos para la gestión y formación en investigación e innovación.
3. Evaluar la apertura, supresión y conformación de los grupos de investigación.
4. Estudiar el Plan Anual de Convocatorias Internas propuesto por la Dirección de Investigación e Innovación.
5. Proponer la participación institucional en convocatorias externas de ciencia, tecnología e innovación.
6. Analizar anualmente la metodología e indicadores de gestión y medición de impacto de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural propuestos por la Dirección de Investigación e Innovación.
7. Avalar el Plan de Mejoramiento elaborado por la Dirección de Investigación e Innovación.

8. Recomendar, a la Dirección de Investigación e Innovación, la formulación y actualización de las políticas y reglamentación en materia de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, para su presentación ante las autoridades de gobierno de la Universidad Mariana.
9. Las demás que le sean encargadas, acordes con su naturaleza.

Parágrafo 1. El comité sesionará de manera ordinaria durante el periodo académico como mínimo una vez al mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberá ser convocado y presidido por la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo 2. Las decisiones del Comité Institucional constarán en actas y serán notificadas a los interesados mediante oficio. Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO 15. Del Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. Es un comité consultivo de la Dirección de Investigación e Innovación, enmarcado en el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de la creación intelectual de la comunidad universitaria, de manera directa o indirecta, en el marco de las labores académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión. Su conformación, funciones, sesión y comunicación de decisiones se desarrolla en el régimen de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad Mariana.

ARTÍCULO 16. Del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica. Es un organismo consultivo y evaluador de carácter plural y multidisciplinar, adscrito a la Dirección de Investigación e Innovación, cuyo objeto es velar y garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos, bioéticos y de integridad en la actividad científica desarrollada en la Universidad Mariana, relacionados con la seguridad e integridad de los seres humanos, animales y especies biológicas no humanas o aquellos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 17. De las funciones del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica.

1. Velar por la protección de los derechos de las personas y comunidades participantes en proyectos de investigación, innovación, desarrollo e investigación creación de la Universidad Mariana.
2. Promover el respeto y cuidado de otros seres vivos y del ambiente que se incluyan en actividades investigativas.
3. Orientar la política de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural de la universidad, en relación con los aspectos éticos, bioéticos y de integridad científica.
4. Proponer, a la Dirección de Investigación e Innovación, los lineamientos institucionales de ética, bioética e integridad científica de la investigación, a partir de los principios y normas vigentes a nivel nacional e internacional.
5. Apoyar a la Dirección de Investigación e Innovación en el diseño del Manual de procesos y procedimientos y Plan de formación para orientar las acciones de los comités de Ética, Bioética e Integridad Científica de las facultades en la Universidad Mariana, acorde con el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.
6. Conceptuar sobre aspectos éticos, bioéticos y de integridad científica a solicitud de otros comités internos o externos.
7. Avalar los proyectos de investigación científica, desarrollo, innovación y creación artística y cultural de carácter interinstitucional e interdisciplinar, de acuerdo con las consideraciones éticas soportadas en el protocolo de investigación.
8. Contribuir con la formación en aspectos éticos, bioéticos e integridad científica en la comunidad académica.
9. Decidir sobre las controversias que se presenten entre los investigadores y los comités de facultad de Ética, Bioética e Integridad Científica, como segunda instancia durante el proceso de evaluación y seguimiento de la investigación.
10. Apoyar de forma consultiva al Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación e Investigación Creación y al Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

11. Presentar informes anuales sobre la gestión del Comité a la Dirección de Investigación e Innovación.
12. Evaluar periódicamente los procedimientos de ética, bioética e integridad científica vigentes aplicados en la institución.
13. Las demás que le sean encargadas, acordes con su naturaleza.

Parágrafo. El Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica tiene autonomía para tomar decisiones frente a los asuntos que le sean presentados y que sean de su competencia, siempre y cuando estas decisiones se ajusten a la filosofía institucional, así como a la normativa institucional, nacional e internacional sobre ética, bioética e integridad científica.

ARTÍCULO 18. De las líneas de acción del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica. Cuenta con las siguientes líneas de acción:

1. Investigación en humanos.
2. Investigación en el campo de biodiversidad, recursos naturales y desarrollo sostenible.
3. Investigación social.

ARTÍCULO 19. De la conformación del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica. Está conformado por:

1. Director de Investigación e Innovación.
2. Profesional de Investigación Institucional.
3. Profesional de Innovación y Transferencia Institucional.
4. Un profesor del programa de Derecho.
5. Un profesor experto en Bioética.

Parágrafo 1. El comité sesionará de manera ordinaria durante el periodo académico como mínimo una vez al mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberá ser convocado y presidido por la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo 2. El comité, según los casos, de acuerdo con las líneas de acción, puede contar con invitados ocasionales que serán convocados desde la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo 3. Las decisiones del comité constarán en acta y serán notificadas a los interesados mediante oficio. Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO 20. Del Comité de Ética de la Facultad. El Comité de Ética de la Facultad se encarga de evaluar las implicaciones éticas de los proyectos de investigación de los estudiantes de pregrado y posgrado y de los proyectos de profesores gestionados en la ruta de programas y facultades. El Consejo de Facultad determina los lineamientos para su funcionamiento, los cuales deben ser acordes con este reglamento.

Artículo 21. Del profesional de investigación institucional. Es el profesional que tiene una dedicación de tiempo completo, vinculado a la Dirección de Investigación e Innovación, para la gestión de la investigación formativa y su articulación con la investigación y el fomento de la cultura investigativa institucional.

Este profesional tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación de estudiantes y semilleros de investigación mediante acompañamiento y generación de estrategias de cooperación entre unidades académicas y otras instituciones.
2. Motivar y coordinar la vinculación de estudiantes investigadores para el desarrollo de proyectos de investigación profesoral.
3. Gestionar la participación de estudiantes y semilleros de investigación en convocatorias internas y externas para la financiación de proyectos de investigación de impacto.
4. Implementar las diferentes convocatorias internas para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural estudiantil.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

5. Gestionar los recursos técnicos, financieros y administrativos para promover la investigación formativa.
6. Gestionar, ante las diferentes redes y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, la participación de estudiantes y semilleros de investigación.
7. Incentivar la gestión e implementación de las modalidades de trabajo de grado.
8. Proponer y dinamizar, con la Dirección de Investigación e Innovación, programas y proyectos de formación en investigación para estudiantes y semilleros de la institución.
9. Promover la producción y divulgación científica de estudiantes.
10. Apoyar en la construcción y actualización de políticas o lineamientos para el desarrollo de investigación, innovación o creación artística y cultural.
11. Generar informes y reportes relacionados con los resultados de la Coordinación de Investigación.
12. Orientar en la planeación, ejecución y evaluación de los cursos del componente investigativo para el alcance de los resultados de aprendizaje en los estudiantes.
13. Apoyar a la Dirección de Investigación e Innovación en la expedición de certificaciones de aval de productos para convocatorias de medición de grupos e investigadores.
14. Las demás que le sean encargadas por la Dirección de Investigación e Innovación, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 22. Del profesional de innovación y transferencia institucional. Es el profesional que tiene una dedicación de tiempo completo, vinculado a la Dirección de Investigación e Innovación, para el fomento de la cultura innovadora, empresarial y tecnológica en la institución y la transferencia de los resultados derivados de la actividad investigativa. De igual manera, promueve la creación de empresas y de planes de negocio como resultado de la actividad investigativa y su relación con las comunidades sociales, la empresa y el Estado.

Este profesional tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir en el diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan impulsar el desarrollo y la innovación a nivel estudiantil y profesoral.
2. Apoyar el desarrollo y tecnologías innovadoras que respondan a necesidades del sector productivo, sociedad civil y/o Estado.
3. Gestionar recursos técnicos, financieros y humanos para el desarrollo y la innovación en la Universidad Mariana.
4. Identificar oportunidades de financiamiento externo para la maduración tecnológica de los proyectos.
5. Acompañar los procesos técnicos de protección de la propiedad industrial como parte de la transferencia tecnológica de la investigación, innovación y desarrollo.
6. Generar estrategias que permitan administrar e implementar la protección de la propiedad intelectual, alineadas a la normativa vigente.
7. Contribuir con las acciones estratégicas de los centros, institutos y demás estructuras de investigación para el fomento del desarrollo sostenible.
8. Proponer y dinamizar, con la Dirección de Investigación e Innovación, programas y proyectos de formación en desarrollo e innovación para estudiantes y profesores de la institución.
9. Apoyar en la construcción o actualización de políticas o lineamientos para el desarrollo de investigación, desarrollo, innovación o creación artística y cultural.
10. Propiciar escenarios de capacitación, presentación de resultados y publicación de procesos de desarrollo, tecnológicos e innovadores.
11. Brindar acompañamiento a profesores y estudiantes durante el ciclo de vida de la tecnología.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

12. Generar informes y reportes relacionados con los resultados de la Coordinación de Innovación y Transferencia.
13. Las demás que le sean encargadas por la Dirección de Investigación e Innovación, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 23. Del líder de investigación de la facultad. Es un profesor investigador adscrito a la facultad, encargado de motivar, fomentar y acompañar los procesos de investigación de la facultad en articulación con los líderes de investigación, los directores de programa y el decano, con vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Este profesor desarrolla las siguientes actividades:

1. Contribuir al adecuado desarrollo de los procesos relacionados con la gestión de la investigación al interior de la facultad.
2. Acompañar a profesores y estudiantes en los procesos de registro y actualización de información relacionada con el proceso de investigación en los sistemas y plataformas pertinentes.
3. Asesorar a profesores y a estudiantes investigadores en la estructuración y presentación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación de manera oportuna.
4. Elaborar, en conjunto con los líderes de investigación de programas de la facultad, los informes periódicos sobre la gestión de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.
5. Apoyar la gestión investigativa de los programas académicos para su articulación con diferentes grupos de interés.
6. Apoyar la evaluación de la investigación en la facultad y su impacto en articulación con los líderes de investigación, directores de programa, decano y Dirección de Investigación e Innovación.
7. Garantizar la articulación entre los diversos integrantes de la facultad en el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.
8. Apoyar la generación de estrategias, proyectos y actividades para el fomento de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural y la formación investigativa e innovadora en la facultad.
9. Apoyar en el seguimiento a la actividad de investigación en la facultad, en cuanto al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de Investigación de la Facultad.
10. Las demás que le sean encargadas por la decanatura o el Consejo de Facultad, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 24. Del Comité de Investigación del Programa Académico (CIPRO). Es el comité consultivo sobre la gestión de la investigación en el programa académico; presidido y convocado por el director del programa, que tiene como propósito velar por el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

ARTÍCULO 25. De la conformación del Comité de Investigación del Programa Académico (CIPRO). El Comité está conformado por:

1. Director del programa académico.
2. Líder de los grupos de investigación.
3. Líder de investigación del programa.
4. Líder de extensión del programa.
5. Líder de semilleros de investigación del programa.

Parágrafo. El Comité puede contar con invitados ocasionales, considerando las necesidades.

Artículo 26. De las funciones del Comité de Investigación del Programa Académico.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

1. Avalar los proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural para su presentación, según la ruta institucional establecida.
2. Apoyar al director, al líder de investigación y de grupo en el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de los grupos de investigación e investigadores.
3. Apoyar al líder de investigación del programa y de la facultad en el seguimiento a proyectos de investigación, desarrollo, innovación e investigación creación.
4. Fomentar y velar por el desarrollo de la actividad investigativa, el desarrollo tecnológico, la innovación y la creación artística y cultural en el programa académico y la facultad, sugiriendo acciones cuando se estime conveniente.
5. Dinamizar la actividad investigativa en el programa académico.
6. Avalar y apoyar los proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural en el marco de las convocatorias internas.
7. Promover la participación de investigadores del programa académico en convocatorias externas de CTel.
8. Evaluar anualmente indicadores de gestión de la investigación del programa académico.
9. Analizar los resultados e impacto de la investigación del programa académico.
10. Apoyar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Mejoramiento de Investigación e Innovación de Programa Académico.
11. Apoyar procesos de reglamentación en materia de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural para su presentación ante el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.
12. Aprobar los proyectos de investigación estudiantil y asignar asesores y jurados.
13. Realizar el seguimiento al desarrollo y productividad académica de los proyectos de investigación profesoral y estudiantil.
14. Analizar y resolver situaciones especiales generadas en el desarrollo de trabajo de grado o de tesis doctoral.
15. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico o por decanatura o por el Consejo de Facultad, acordes con su naturaleza.

ARTÍCULO 27. De la periodicidad de sesión del Comité de Investigación del Programa Académico. El Comité de Investigación del Programa sesionará de manera ordinaria durante el periodo académico como mínimo una vez al mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberá ser convocado y presidido por el director del programa académico.

ARTÍCULO 28. De las decisiones del Comité de Investigación del Programa Académico. Las decisiones constarán en actas y serán notificadas a los interesados mediante oficio. Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO 29. Del líder de investigación del programa. Es un profesor investigador, encargado de motivar, fomentar y acompañar los procesos de investigación del programa en articulación con el director de programa, líder de semilleros y líder investigación de la facultad, debe pertenecer al programa académico, tener una vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Este profesor desarrolla las siguientes actividades:

1. Contribuir al adecuado desarrollo de los procesos relacionados con la gestión de la investigación al interior del programa.
2. Acompañar a profesores y estudiantes en los procesos de registro y actualización de información relacionada con el proceso de investigación en los sistemas y plataformas pertinentes.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

3. Asesorar a profesores y a estudiantes investigadores en la estructuración y presentación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación de manera oportuna.
4. Elaborar, en conjunto con el director de programa, los informes periódicos sobre la gestión de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.
5. Apoyar la gestión investigativa del programa académico para su articulación con diferentes grupos de interés.
6. Apoyar la evaluación de la investigación en el programa y su impacto en articulación con el director de programa, el líder de semilleros, el líder de facultad y la Dirección de Investigación e Innovación.
7. Garantizar la articulación entre los diversos integrantes del programa en el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.
8. Apoyar la generación de estrategias, proyectos y actividades para el fomento de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural y la formación investigativa e innovadora en el programa.
9. Apoyar en el seguimiento a la actividad de investigación en el programa.
10. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 30. Del líder de semilleros de investigación del programa. Es un profesor investigador adscrito al programa académico, que apoya al líder de investigación del programa en lo referente a la formación investigativa, en actividades de semilleros de investigación y jóvenes investigadores e innovadores; con vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Este profesor desarrolla las siguientes actividades:

1. Asesorar a los estudiantes integrantes del semillero de investigación y jóvenes investigadores.
2. Apoyar al líder de investigación del programa y de facultad en las convocatorias internas dirigidas a estudiantes.
3. Orientar a los estudiantes en su vinculación en las distintas modalidades de participación en investigación.
4. Generar escenarios extracurriculares de formación investigativa en articulación con el líder de investigación de programa y de facultad.
5. Rendir informe al director del programa, al líder de investigación del programa y de facultad cuando estos lo requieran.
6. Fortalecer el trabajo en red de los estudiantes investigadores.
7. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 31. Del asesor de trabajo de grado o director de tesis doctoral. Es el encargado de orientar al estudiante durante el desarrollo de su trabajo de grado o tesis doctoral. El asesor o director es asignado en el Comité de Investigación del Programa y debe cumplir con los siguientes requisitos: ser profesor con título profesional de pregrado o posgrado en el nivel de formación correspondiente, preferiblemente estar vinculado laboralmente con la Universidad Mariana, conocer las políticas, normas y criterios generales sobre investigación en la institución, contar con experiencia comprobada en investigación, desarrollo, innovación o investigación creación.

Tiene las siguientes funciones:

1. Cumplir con el cronograma de asesorías, concertado con los estudiantes.
2. Documentar sobre el tema objeto de la investigación que asesora.
3. Orientar al estudiante en los aspectos temáticos, metodológicos, bibliográficos, y sobre las normas vigentes relacionadas con el trabajo escrito.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

4. Asistir a las socializaciones del trabajo de grado o tesis doctoral y a las reuniones que sean convocadas.
5. Diligenciar la planilla de control de asesorías o de dirección y presentarlas al director de programa, cuando este las requiera.
6. Promover y mantener, en el estudiante, el interés y el entusiasmo por la investigación.
7. Informar y asesorar oportunamente a los estudiantes en las rutas, procesos y procedimientos del trabajo de grado o de tesis doctoral.
8. Garantizar que el informe de avance y el informe final del trabajo de grado o de tesis doctoral sean presentados teniendo en cuenta las normas y las disposiciones vigentes en la Universidad Mariana.
9. Garantizar las buenas prácticas en integridad científica y derechos de autor.
10. Dar aval para la presentación de los informes de avance y final a la instancia designada para tal efecto.

ARTÍCULO 32. Del grupo de investigación. Es el conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo a corto, mediano o largo plazo.

El grupo de investigación está adscrito a la Universidad Mariana, y su actividad investigativa debe dar respuesta a las líneas de investigación institucional.

Tiene las siguientes funciones:

1. Presentar un plan de trabajo que contemple las metas y programas del grupo, así como su objetivo común.
2. Generar y divulgar el conocimiento obtenido en sus diferentes modalidades, bajo criterios de calidad.
3. Impulsar la creación y participación en redes o asociaciones de investigación, de conocimiento especializado y apropiación.
4. Contribuir a la formación de investigadores y establecer relaciones de cooperación académica con los semilleros de investigación y la formación investigativa.
5. Estimular el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo, innovación e investigación creación, de carácter disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar en las líneas y áreas temáticas afines al grupo de investigación.
6. Organizar y desarrollar encuentros, simposios, seminarios, coloquios y demás escenarios de apropiación social que permitan la profundización del conocimiento generado.
7. Consolidar estrategias de aplicación de los resultados de investigación al contexto local, regional, nacional e internacional.

Parágrafo. La conformación, el reconocimiento y el aval de los grupos de investigación, entre otros aspectos, serán definidos en el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

ARTÍCULO 33. Del líder del grupo de investigación. Es un profesor investigador adscrito a un programa académico, encargado de dirigir y orientar, de manera pertinente, al grupo de investigación en el cumplimiento de las directrices y funciones definidas para este colectivo; debe cumplir con el perfil exigido y avalado por la Dirección de Investigación e Innovación, con vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Desarrolla las siguientes actividades:

1. Fomentar y dinamizar el desarrollo del grupo de investigación, de acuerdo con la política institucional de investigación, evidenciada en la formulación y ejecución del plan de trabajo el grupo de investigación.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

2. Representar al grupo de investigación en escenarios institucionales y externos.
3. Convocar frecuentemente al grupo para el diálogo sobre su ser y quehacer desde su plan de trabajo.
4. Garantizar la actualización y reporte de información de investigación a los diversos sistemas internos y externos donde sea requerida.
5. Motivar la participación en convocatorias internas y externas por medio de investigaciones, de acuerdo con las líneas y objetivos del grupo.
6. Apoyar en el diseño de estrategias, programas y proyectos a mediano y largo plazo, que garanticen la sostenibilidad del grupo y su impacto, desde las labores: académica, científica y de extensión.
7. Dinamizar la participación del grupo en redes de conocimiento especializado y propiciar alianzas e intercambios académicos con otros grupos, centros e institutos de investigación del nivel nacional e internacional.
8. Promover la producción resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e innovación, así como, también, productos resultados de actividades de apropiación social del conocimiento o de formación del recurso humano por cada investigador activo y año declarado de existencia.
9. Informar periódicamente, a la Dirección de Investigación e Innovación y al líder de investigación de facultad, sobre la ejecución del plan de trabajo del grupo.
10. Diseñar y ejecutar el plan de transferencia de los resultados de investigación en articulación con el líder de investigación de la facultad.
11. Incentivar la participación del grupo en oportunidades de financiación externa con el apoyo del líder de investigación de la facultad.
12. Apoyar al líder de investigación de la facultad y a los profesores asesores de formación investigativa en los programas y estrategias de fomento de vocaciones científicas.
13. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 34. De los semilleros de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural. Es un colectivo de estudiantes de una o diferentes disciplinas que poseen un gusto por la investigación, que tiene como objetivo principal promover el desarrollo de la formación investigativa en escenarios extracurriculares que permitan el fomento de vocaciones científicas, el trabajo en equipo, la articulación interdisciplinar y la generación de conocimiento.

Está adscrito a la facultad mediante su articulación a uno de los grupos de investigación y moderado por el líder de semilleros de investigación del programa académico.

Las siguientes son actividades del semillero de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural:

1. Facilitar la formación investigativa hacia la generación de vocaciones científicas en los estudiantes.
2. Articular a estudiantes y profesores investigadores para la generación de conocimiento científico y la apropiación social del mismo.
3. Estimular, en los estudiantes, el interés por la investigación y la construcción de una sociedad basada en el conocimiento.
4. Fomentar el desarrollo de competencias investigativas y fortalecer el trabajo en equipo de carácter interdisciplinar.
5. Impulsar la formación de jóvenes investigadores para su vinculación a los grupos de investigación de la Universidad Mariana.

Para que el semillero de investigación sea reconocido por la Universidad Mariana, debe acreditar los siguientes requisitos:

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

1. Contar con el aval de un grupo de investigación.
2. Contar con un plan de trabajo anual, según formato establecido por la Dirección de Investigación e Innovación.
3. Presentar, al Comité Institucional de Investigación e Innovación, el formato de solicitud debidamente diligenciado y con anexos.

El Comité Institucional de Investigación e Innovación revisa la solicitud para proponer al Consejo de Facultad la aprobación de reconocimiento mediante acuerdo.

Está compuesto por estudiantes investigadores de programas de pregrado a quienes se denomina semilleristas. Los estudiantes aspirantes deben participar en la convocatoria que la Dirección de Investigación e Innovación realice para tal fin, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo.
2. No contar con sanciones disciplinarias en su desempeño académico.
3. Ser admitido en la convocatoria.

ARTÍCULO 35. De los centros e institutos para la actividad científica. El centro y el instituto son unidades académicas adscritas al área de Gestión Académica, en donde se coordina y promueve la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la apropiación social del conocimiento, en torno al logro de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, de nivel disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar.

Los centros o institutos pueden conformarse en alianza con instituciones externas que promuevan actividades científicas en el objeto del centro o instituto, para ello debe mediar un convenio de cooperación interinstitucional.

El centro o instituto está bajo la responsabilidad de un profesor en comisión con funciones de director; quien es postulado en terna presentada por el vicerrector académico; es elegido por la rectora.

La conformación de centros e institutos dedicados a la actividad científica en la Universidad Mariana puede darse en las tipologías dadas por Minciencias.

ARTÍCULO 36. De las estrategias de interfaz universitaria. Son estrategias de soporte a la transferencia de resultados de la actividad científica generada en la Universidad Mariana, adscritas a la Dirección de Investigación e Innovación, con el objetivo de lograr el desarrollo de productos, tecnologías y servicios que permitan la consolidación de empresas de base tecnológica. Las estrategias de interfaz se clasifican así:

1. Transferencia de Resultados de Investigación –OTRI–.
2. Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación –PCTI–.
3. Incubadora Empresarial y Empresas de Base Tecnológica.

Las estrategias de interfaz universitaria pueden conformarse con instituciones externas afines que promuevan actividades científicas, para lo cual, debe suscribirse el correspondiente convenio de cooperación interinstitucional y serán reguladas y aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37. De la Editorial Unimar. Es una oficina adscrita a la Dirección de Investigación e Innovación; está encargada de fomentar, orientar, seleccionar y evaluar, para su publicación y posterior difusión, obras académicas de calidad producidas por los miembros de la comunidad universitaria y, eventualmente, por personas no vinculadas con la institución, cuando sus obras respondan al interés institucional o de la educación superior en general.

Las obras que publica la Editorial Unimar son el resultado del quehacer académico, investigativo y de proyección de la comunidad educativa, deben estar acordes con la calidad pedagógica, científica y académica institucional, y reflejar la imagen que la Universidad Mariana, desde su visión, pretende alcanzar como objetivo concreto.

Está integrada por la Coordinación Editorial (editor general), editores (líderes de cada programa), correctores de estilo y diseñador gráfico. El Comité Editorial actúa como una instancia consultiva.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

La toma de decisiones frente al direccionamiento estratégico y control de las publicaciones está a cargo de la Coordinación Editorial.

Las revistas científicas y académicas adscritas a los programas y facultades están a cargo de los profesores líderes, quienes actúan como editores.

ARTÍCULO 38. Del objetivo de la Editorial Unimar. Gestionar, editar, publicar, catalogar y consolidar productos editoriales que cumplan con estándares nacionales e internacionales de calidad, generando impacto social y cultural en las comunidades académicas e investigativas, mediante la construcción, reformulación y fomento del conocimiento.

ARTÍCULO 39. De los objetivos específicos de la Editorial Unimar. La Editorial Unimar asume los siguientes objetivos:

1. Estimular, orientar, apoyar y velar por la calidad de la producción intelectual y su difusión y divulgación.
2. Promover proyectos editoriales.
3. Velar por la calidad de la divulgación de la producción intelectual en los diferentes formatos de publicación.
4. Promover, en todas las publicaciones, el respeto por la libertad de expresión, por los derechos fundamentales de la persona y por el marco axiológico de la Universidad Mariana.
5. Actuar en coedición, es decir, en alianza con otras instituciones públicas o privadas, cuando hubiere lugar, para producir una publicación.

ARTÍCULO 40. Del coordinador editorial. Es un profesional responsable de la planeación, coordinación, ejecución y control de los procesos de la Editorial; le corresponde ejecutar las políticas y normas establecidas por la Universidad Mariana para las publicaciones, así como diseñar y ejecutar los procedimientos para la difusión, divulgación y publicación de la producción intelectual de los miembros de la comunidad universitaria, y la edición general de las publicaciones.

Tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar, coordinar y editar el proceso de producción bibliográfica de estudiantes y profesores investigadores a ser publicada y difundida en los ámbitos local, regional, nacional, internacional e interinstitucional.
2. Atender convocatorias de indexación de revistas científicas a nivel nacional e internacional, y hacer cumplir los criterios relacionados con la calidad científica, editorial, visibilidad y estabilidad.
3. Difundir y divulgar las publicaciones que hacen parte del catálogo editorial entre la comunidad universitaria y demás interesados.
4. Apoyar la aprobación de los proyectos editoriales que cumplan con las reglamentaciones establecidas de la Editorial Unimar.
5. Actualizar e implementar la política editorial, que permita mejorar la calidad de las publicaciones.
6. Estructurar estrategias de validación de los productos editoriales concernientes a pares evaluadores externos, Comité Editorial y Comité Científico de las diferentes publicaciones seriadas y no seriadas.
7. Establecer cronogramas de convocatorias de escritura de las diferentes publicaciones seriadas y no seriadas.
8. Garantizar la legalización de las publicaciones seriadas y no seriadas (trámite ISBN, ISSN, depósito legal, físico o electrónico, y registro de obras).
9. Gestionar la celebración de los respectivos contratos de servicios entre autores que soliciten edición de libros de forma particular con la Universidad Mariana.
10. Brindar orientación en materia editorial a la comunidad universitaria que solicite la publicación de sus propuestas bibliográficas.
11. Organizar y coordinar actividades y eventos relacionados con el campo de las publicaciones.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

12. Recibir, analizar, clasificar y archivar documentos relacionados con el quehacer de la oficina, según criterios establecidos en el Sistema de Gestión Documental.
13. Elaborar y ejecutar el presupuesto del Centro de Costos a su cargo.
14. Las funciones adicionales serán las asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 41. Del profesor líder editor de revistas. Profesor líder responsable de gestionar una revista académica o científica, con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Desarrolla las siguientes actividades:

1. Promover la convocatoria de recepción de manuscritos.
2. Leer los manuscritos postulados.
3. Plantear acciones que permitan mejorar la recepción de manuscritos.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la guía para autores de los manuscritos postulados a través de la evaluación editorial.
5. Revisar y actualizar las normas o guías para los autores cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento de buenas prácticas editoriales.
7. Velar por la calidad científica y editorial.
8. Velar por el cumplimiento de las políticas editoriales establecidas.
9. Informar a los autores sobre los resultados de las convocatorias y la recepción de manuscritos.
10. Proponer evaluadores para los manuscritos postulados.
11. Establecer comunicación con todos los participantes involucrados en la publicación.
12. Emitir conceptos sobre los manuscritos mediante una comunicación de aceptación o rechazo, de acuerdo con el concepto del arbitraje y solicitar ajustes al documento.
13. Mantener el anonimato necesario de los procesos de evaluación de la publicación.
14. Garantizar el proceso de evaluación por pares, aplica para revistas científicas.
15. Proponer acciones de mejora para la visibilidad de las revistas científicas e indexación en distintos sistemas de indexación y resumen.
16. Promocionar, promover y recomendar la revista a otros autores, lectores, etc.
17. Apoyar las funciones del editor general.
18. Apoyar otras disposiciones que surjan en el momento.

Parágrafo. El profesor líder editor de revista sólo podrá publicar un artículo al año en la revista que edita.

ARTÍCULO 42. Del Comité Editorial. Es un comité consultivo sobre las publicaciones de la Universidad Mariana, presidido por el coordinador editorial, que tiene como propósito asesorar y apoyar la gestión de las publicaciones.

El Comité Editorial está conformado por el director de Investigación e Innovación, coordinador editorial y profesores líderes editores de revistas. Tiene las siguientes funciones:

1. Servir de órgano asesor y de consulta de la Coordinación de Editorial, Dirección de Investigación e Innovación y el área de Gestión Académica.
2. Fomentar el desarrollo de las publicaciones en la Universidad Mariana y sugerir acciones cuando se estime conveniente.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

3. Revisar y dar su concepto sobre los términos de referencia de las convocatorias internas para publicación de libros.
4. Velar por el cumplimiento de la política editorial y proponer directrices para su desarrollo o actualización, cuando se requiera.
5. Dar conceptos sobre los planes editoriales propuestos por el coordinador editorial.
6. Gestionar convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas y recursos externos en materia editorial.
7. Evaluar la creación, modificación o supresión de las colecciones.
8. Proponer revisores o evaluadores expertos cuando se requiera.
9. Apoyar la gestión del Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
10. Apoyar la gestión del coordinador editorial.
11. Asumir cualquier tarea propia de su naturaleza.

Parágrafo 1. El Comité Editorial Institucional sesiona de manera ordinaria durante el periodo académico como mínimo una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual, debe ser convocado por el coordinador editorial.

Parágrafo 2. El Comité Editorial es presidido por el coordinador editorial o su delegado, y tiene a cargo la función de toma de nota de las actas.

Parágrafo 3. Las decisiones del Comité Editorial constarán en actas y serán notificadas a los interesados mediante oficio.

Parágrafo 4. El Comité Editorial, de ser el caso, puede contar con invitados ocasionales, considerando la necesidad de la convocatoria.

Capítulo 4. De la gestión de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural

ARTÍCULO 43. De la presentación, evaluación y aprobación de proyectos. Puede darse mediante cuatro mecanismos, a saber:

1. Proyecto en convocatoria interna anual.
2. Proyecto en convocatoria externa.
3. Proyecto en colaboración interinstitucional y trabajo en red.
4. Proyecto de programa y facultad.

ARTÍCULO 44. Del proyecto en convocatoria interna anual de proyectos. La convocatoria interna de proyectos tiene una periodicidad anual y es liderada por la Dirección de Investigación e Innovación, que proyecta los términos de referencia para su presentación y aval en el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. La Convocatoria Interna es establecida de acuerdo con las necesidades de las facultades, en función del fortalecimiento de las líneas de investigación.

El objetivo de la convocatoria es financiar y formalizar proyectos de alto impacto en las líneas de investigación de la Universidad Mariana, que aporten a la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística y cultural y que propendan a la comprensión y construcción de la ciencia, basados en los principios de la espiritualidad mariana-franciscana, con enfoque de sustentabilidad y sostenibilidad.

Para el adecuado desarrollo de la convocatoria interna anual, la Universidad Mariana destina una partida anual asignada a la Dirección de Investigación e Innovación para la financiación de proyectos. Además, la Dirección de Investigación e Innovación debe gestionar recursos externos para la convocatoria.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

Los proyectos deben ser presentados inicialmente al Comité de Investigaciones del programa y a decanatura, quienes avalarán su postulación. Posteriormente, deben presentarse a la Dirección de Investigación e Innovación en las fechas y bajo los términos de referencia establecidos en la convocatoria interna. Los proyectos son evaluados por pares internos y externos, seleccionados de la lista de pares evaluadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y para su escogencia, se tiene en cuenta los siguientes elementos: nivel de formación, trayectoria investigativa, experiencia en el campo de conocimiento y categoría de investigador.

Superada la evaluación, el Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica estudia el componente ético, la presencia de riesgos y emite su aval y recomendaciones.

Los investigadores autores de los proyectos aprobados cuentan con un tiempo para el desarrollo y finalización del proyecto en su plan de trabajo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 45. Del proyecto en convocatoria externa. Los proyectos para postular a convocatorias externas –nacionales o internacionales– para su financiación –total o parcial– son presentados en la oficina de Proyectos y Servicios Especializados, debidamente ajustados a los requisitos y criterios contemplados en los términos de referencia de la convocatoria externa.

La Dirección de Proyectos y Servicios Especializados en conjunto con la Dirección de Investigación e Innovación viabilizan los proyectos postulados y establecen el procedimiento para la presentación y seguimiento de proyectos en convocatorias externas, para su remisión a Rectoría, quien emite el aval institucional.

La Universidad Mariana puede presentarse a convocatorias externas con contrapartidas en especie o efectivo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. La viabilidad del presupuesto del proyecto a presentarse a la convocatoria está a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previo concepto de la Dirección de Proyectos y Servicios Especializados.

Si el proyecto a presentarse a la convocatoria externa requiere aval ético, el investigador formulador solicita, al Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, el aval correspondiente.

Si el proyecto es elegible para financiación, se suscriben los documentos exigidos por el fondo financiador y se surte la formalización del tiempo asignado al investigador en su plan de trabajo, sin que interfiera en el normal desarrollo de las labores en el programa académico o, según la necesidad, se hace la contratación respectiva para cubrir los requerimientos.

ARTÍCULO 46. Del proyecto en colaboración interinstitucional y trabajo en red. Son proyectos con presupuestos institucionales propios, formulados en colaboración con investigadores de otras instituciones o redes nacionales o internacionales; son aprobados por los Consejos de Facultad, previo concepto de la Dirección de Investigación e Innovación.

La Dirección de Investigación e Innovación verifica la documentación aportada y viabiliza la participación de los profesores investigadores, de acuerdo con el procedimiento institucional establecido.

Los investigadores participantes en los proyectos resultados de colaboración interinstitucional y trabajo en red cuentan con un tiempo para el desarrollo y finalización del proyecto en su plan de trabajo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

Para el establecimiento de convenios para investigación, se tramitan según el procedimiento institucional establecido.

ARTÍCULO 47. Del proyecto de programa y facultad. Son proyectos formulados con presupuestos propios de los programas académicos. La viabilidad se da mediante el Comité de Investigación del Programa CIPRO, previa disponibilidad presupuestal; se aprueban de acuerdo con el procedimiento institucional establecido en el Consejo de Facultad, con el acompañamiento de la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 48. Del acuerdo de confidencialidad y cesión de derechos para la ejecución del proyecto. Para todo tipo de proyecto, independientemente del mecanismo de aprobación, antes de iniciar su ejecución, se suscribe un acuerdo de confidencialidad y cesión de derechos de las posibles creaciones intelectuales derivadas del proyecto en favor de la universidad o terceros, cuando aplique.

ARTÍCULO 49. Del estado de los proyectos. Un proyecto desarrollado en la Universidad Mariana se gestiona en las fases de formulación, aprobación, ejecución, finalización, cierre y producción, y puede contemplar los siguientes estados:

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

1. **Activo.** Es el proyecto aprobado en el Sistema de Investigación, que cuenta con una fecha de inicio y es registrado por la Dirección de Investigación e Innovación en el sistema.
2. **Suspendido.** Es el proyecto que cuenta con una fecha de inicio, pero que, a partir de la solicitud justificada del investigador principal o director del programa y aprobada por el Consejo de Facultad, previo concepto del CIPRO y la Dirección de Investigación e Innovación, se suspende y no se realizan actividades del proyecto, tampoco se asignan horas de dedicación a los investigadores.
3. **Finalizado.** Es el proyecto que ha culminado el proceso investigativo y cuenta con un informe técnico final entregado a la Dirección de Investigación e Innovación; se encuentra en etapa de producción. La Dirección de Investigación e Innovación expide constancia de finalización; en circunstancias especiales, se emite con observaciones o con incumplimiento.
4. **Cerrado.** Es el proyecto que ha alcanzado los resultados esperados y productos exigidos y que cuenta con acta de cierre a satisfacción. La Dirección de Investigación e Innovación expide constancia de cierre; en circunstancias especiales, se emite con observaciones o con incumplimiento.

Parágrafo. Para la finalización y cierre de proyectos, se sigue el procedimiento establecido por la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 50. De la evaluación de impacto de la investigación. La Dirección de Investigación e Innovación en conjunto con el líder de Investigación de la Facultad gestionan la medición y evaluación de impacto del proyecto de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural que finalizó y cerró, de acuerdo con la metodología e indicadores previstos para ello. La medición y evaluación del impacto de los proyectos de investigación se realiza a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 51. De los incentivos a la investigación. La Universidad Mariana incentiva la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural entre la comunidad universitaria y reglamenta los incentivos académicos y económicos a otorgarse a los investigadores por la producción científica de alto impacto y los resultados de los proyectos.

ARTÍCULO 52. De la tipología de investigadores en actividades de investigación. Los profesores de la Universidad Mariana e investigadores externos pueden participar en actividades de investigación y proyectos de investigación en dos modalidades:

1. **Investigador principal o líder del proyecto:** es el profesor de tiempo completo, adscrito a un grupo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; es el responsable de la gestión, ejecución y supervisión de los componentes técnico, científico y financiero del proyecto financiado o cofinanciado por la Universidad Mariana, quien cuenta con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.
2. **Coinvestigador:** un investigador puede ser interno o externo. El investigador interno es el profesor o profesional de la Universidad Mariana que apoya las actividades del proyecto de investigación en los componentes técnico, científico y académico. El investigador externo es la persona natural que se vincula a un proyecto con una dedicación específica bajo la figura de "contrapartida en especie", debidamente avalada por la institución que lo vincula.

El investigador principal y el investigador pueden destinar, en el proyecto, un tiempo de dedicación acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral.

El investigador de la Universidad Mariana puede estar en máximo dos proyectos de investigación, no obstante, sólo podrá figurar como investigador principal en uno de ellos. En casos extraordinarios donde se requiera su participación como investigador en un proyecto adicional, su vinculación al mismo está sujeta al análisis de viabilidad que se haga por parte del Comité Institucional de Investigación, previa solicitud avalada por el Comité de Investigación del programa.

ARTÍCULO 53. Del retiro del investigador principal o investigador. El retiro del investigador principal o del investigador de un proyecto en fase de ejecución es sometido a revisión y aprobación según el procedimiento institucional establecido. Solo se tramitan solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente soportadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto, acorde con las condiciones de formulación inicial establecidas en él y definidas en el acta de inicio.

Si el retiro del investigador principal se establece en la fase de aprobación del proyecto, implica el retiro del proyecto.

ARTÍCULO 54. De la adición de un investigador al proyecto. La adición de un investigador interno a un proyecto en fase de ejecución es sometida a revisión y aprobación según el procedimiento institucional establecido. Solo puede solicitarse hasta antes de cumplir el cincuenta por ciento (50 %) de ejecución del proyecto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin tener en cuenta el tiempo de las posibles prórrogas del proyecto. La adición de un nuevo investigador implica la modificación del acta de inicio mediante adenda.

Capítulo 5. De la investigación formativa

ARTÍCULO 55. Del concepto de investigación formativa. La investigación formativa centrada en el estudiante es un proceso de enseñanza-aprendizaje que busca la construcción u organización del conocimiento ya existente. En la Universidad Mariana, la articulación de la labor formativa con la investigativa propicia la formación del espíritu investigativo, creativo e innovador en una o más áreas de conocimiento.

ARTÍCULO 56. De la articulación de la formación investigativa en el currículo. Los estudiantes, como parte de su proceso formativo transversal, abordan el estudio de los cursos de investigación como la ruta curricular en los programas académicos, orientado a desarrollar competencias en investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural en los estudiantes.

Parágrafo 1. Los programas académicos definen los procesos y requisitos curriculares en el desarrollo de la investigación formativa.

Parágrafo 2. Los estudiantes semilleristas de investigación, coinvestigadores, pasantes y jóvenes investigadores, con proyectos y/o productos de investigación articulados a los grupos de investigación de la Universidad Mariana, tienen derecho a solicitar la aprobación de los cursos de investigación una vez que los matricule, previo estudio del Comité de Investigación del programa.

ARTÍCULO 57. De las modalidades de trabajo de grado. La Universidad Mariana establece las modalidades de trabajo de grado, lineamientos y requisitos para programas de pregrado y posgrado, aprobadas en el Consejo Académico, previa propuesta de la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 58. Del trabajo de grado y tesis doctoral meritorio y laureado. El trabajo de grado o tesis doctoral puede tener calificación de meritorio o laureado.

El trabajo de grado o tesis doctoral MERITORIO es solicitado de manera unánime, motivado por los jurados internos, y ratificado el concepto por el jurado externo.

Los criterios para su otorgamiento son los siguientes:

1. Demuestra un nivel sobresaliente en la aplicación del proceso propio de la investigación.
2. Contiene sustanciales novedades, ya sea en el campo teórico, en el metodológico o en la aplicación del estudio.
3. Ha recibido la confirmación de meritorio por parte de un jurado externo, elegido por el Consejo de Facultad.

El trabajo de grado o tesis doctoral LAUREADO es solicitado de manera unánime, motivado por los jurados internos, y ratificado el concepto por el jurado externo.

Los criterios para su otorgamiento son los siguientes:

1. Demuestra una contribución significativa al tema estudiado, y tiene impacto en algún sector de la comunidad local, regional, nacional o internacional.
2. Contiene sustanciales novedades, ya sea en el campo teórico, en el metodológico o en la aplicación del estudio.
3. Haber recibido la confirmación de laureado por parte de un jurado externo, elegido por el Consejo Académico, previa consulta a la Dirección de Investigación e Innovación.

Cuando al menos un jurado comprobare anomalías graves en el trabajo de grado como plagio, mención de fuentes inexistentes o cualquier otro caso de fraude, el Consejo de Facultad podrá anular el trabajo, ordenar se deje constancia de este hecho en el registro académico del estudiante, y decidir

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

sobre la realización de un nuevo trabajo de investigación, independientemente de las acciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Estudiantes vigente.

Parágrafo. Los formatos de evaluación para trabajo de grado o tesis doctoral postulados para meritorio y laureado son definidos por la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 59. De las estrategias de la investigación formativa. La investigación formativa se concreta a través de las siguientes estrategias:

1. Estudiantes con trabajo de grado o tesis doctoral.
2. Estudiantes coinvestigadores en grupos de investigación.
3. Estudiantes como auxiliares o monitores de grupos de investigación.
4. Estudiantes con pasantías investigativas.
5. Estudiantes vinculados a semilleros de investigación.
6. Jóvenes investigadores e innovadores.

Parágrafo. La Dirección de Investigación e Innovación detalla cada estrategia de investigación formativa.

Capítulo 6. De la financiación de la investigación en la Universidad Mariana

ARTÍCULO 60. De las fuentes de financiación. La Universidad Mariana tiene como fuentes de financiación las siguientes:

1. Recursos propios de la institución determinados en el presupuesto anual.
2. Aportes o subvenciones percibidas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
3. Recursos por prestación de servicios especializados de carácter científico o tecnológico.

ARTÍCULO 61. De la asignación de los recursos financieros. La asignación de recursos financieros para el desarrollo de la actividad de investigación está sujeta a la asignación presupuestal anual, según lo estipulado en el Estatuto General. Su ejecución administrativa y financiera se realiza en concordancia con los procedimientos y políticas institucionales.

La Dirección de Investigación e Innovación diseña y publica el plan anual de convocatorias al cual se articulan las facultades y programas, quienes administran su presupuesto anual asignado para investigación a través de convocatorias internas.

El desarrollo de las convocatorias internas anuales está a cargo de la Dirección de Investigación e Innovación y de las facultades; su objetivo es financiar proyectos de investigación formulados por profesores de la Universidad Mariana; así como, también, apoyar a grupos de investigación y semilleros en el logro de su producción científica y su internacionalización.

La cofinanciación de proyectos de investigación en los que participen los investigadores de la Universidad Mariana se realiza principalmente en especie. El recurso fresco que se presupueste está sujeto a disponibilidad de recursos y a lo definido en la convocatoria interna y será avalado por la Dirección de Investigación e Innovación y las facultades.

Capítulo 7. De la gestión de las publicaciones

ARTÍCULO 62. Del sentido del proceso de publicación. Publicar material editorial seriado y no seriado, resultado de la actividad investigativa y de otras actividades académicas realizadas por los diversos actores de la institución, y prestación del servicio editorial al sector externo.

ARTÍCULO 63. Del alcance del proceso de publicación. El procedimiento aplica desde la entrega de la propuesta del manuscrito o propuestas de libro, evaluación y procesos editoriales hasta planes de mejoramiento de la propuesta y publicación de material seriado y no seriado.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

ARTÍCULO 64. Del propósito del proceso de publicación. En la Universidad Mariana, los propósitos de las publicaciones son los siguientes:

1. Estimular la producción intelectual escrita y electrónica, y proponer estímulos y reconocimientos a los miembros de la comunidad universitaria que se destaquen en esta actividad.
2. Promover la publicación, difusión y divulgación de la producción intelectual escrita y electrónica, y establecer los medios y mecanismos más adecuados para ello.
3. Propender a la calidad de las publicaciones, respetando los principios y valores de la filosofía institucional.
4. Velar porque, en las publicaciones, se maneje la veracidad, la imparcialidad, la ética y el respeto por la libertad de expresión, así como los derechos fundamentales de la persona.
5. Promover el respeto a los derechos de autor consagrados en la legislación nacional e internacional.
6. Gestionar la participación de los autores en eventos nacionales e internacionales, cuyo propósito sea la presentación de la producción intelectual institucional publicada por la Editorial Unimar.

ARTÍCULO 65. De la línea editorial de publicación seriada. Entendida como aquella que aparece en partes sucesivas por medio de volúmenes y/o números, en orden cronológico, entre ellas: revistas científicas, revistas académicas, periódicos, boletines u otro tipo de publicación que pueda ser registrada bajo un ISSN (International Standard Serial Number / Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas).

1. **Revistas científicas.** Publicaciones de carácter especializado que responden a las necesidades de difundir y divulgar el quehacer investigativo y la producción intelectual al servicio de una comunidad científica.

Las colaboraciones y los aspectos formales para las revistas científicas son definidas por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

Las revistas científicas están sujetas a la implementación de criterios de calidad editorial, calidad científica, estabilidad, visibilidad y normalización, trazados a nivel nacional e internacional.

2. **Revistas Académicas.** Responden a las necesidades de difundir y divulgar el quehacer investigativo y la producción intelectual estudiantil y profesoral de la institución.

Las colaboraciones y los aspectos formales para las revistas académicas son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

Las revistas académicas están sujetas a la implementación de criterios de calidad editorial, estabilidad, visibilidad y normalización básica.

3. **Boletines.** Son publicaciones de corte informativo que dan cuenta del ser y quehacer de la Universidad Mariana en el hecho académico, científico, investigativo, educativo, pedagógico, tecnológico, social, cultural, entre otros.

Las colaboraciones y los aspectos formales para los boletines son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías. Los boletines están sujetos a la implementación de criterios de calidad editorial, estabilidad y normalización básica.

ARTÍCULO 66. De la creación de una nueva publicación seriada. Todas las publicaciones seriadas de la Universidad Mariana deben tener aval del Comité Editorial a través de acta para su aprobación, creación y funcionamiento. La publicación que no tenga el aval de aprobación, creación y funcionamiento por parte del Comité Editorial no contará con el sello editorial y no será avalada para su registro ante la Biblioteca Nacional de Colombia. Para la creación de una publicación seriada oficial de la Universidad Mariana, la Editorial Universidad Mariana definirá el procedimiento.

ARTÍCULO 67. De la línea editorial publicación no seriada. Entendida como aquellas obras escritas por uno o varios autores bajo una estructura completa, identificada a través de un código ISBN (International Standard Book Number / Número Estándar Internacional de Libro). La publicación no seriada contempla los siguientes tipos:

1. **Libro de Investigación.** Publicación original con resultados finales de una investigación realizada por un autor o grupo de autores; producto de una investigación inédita, que ha sido validada por pares evaluadores temáticos externos.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

- 2. Libro de Texto Didáctico.** Construcción de carácter pedagógico, cuyo diseño y elaboración responde a una metodología que articula y secuencia los contenidos para favorecer la construcción significativa del conocimiento, el aprendizaje autorregulado y desarrollo de habilidades para la reflexión, la integración y la aplicación del conocimiento.
- 3. Libro Literario.** Publicación destinada a difundir las creaciones originales de un autor o grupo de autores a través de los géneros literarios: novela, cuento o poesía. Las publicaciones literarias, en la Universidad Mariana, constituyen una propuesta pedagógica para la construcción de cultura, la creación estética, la afirmación del diálogo y la apertura de escenarios para la paz y la convivencia.
- 4. Libro Periodístico.** Creación original y verídica referida a hechos o personajes de carácter nacional, regional o local. Los textos periodísticos se presentan en los géneros informativos: gran reportaje, reportaje, crónica, entrevista, y opinión (artículo de opinión y ensayo periodístico).
- 5. Libro sobre Arte, Tradición y Folclor.** Hace referencia a la producción intelectual escrita, a través de la cual, el autor expresa su pensamiento, sentimientos y formas de ver el mundo, desde un aspecto particular del mismo referido a personas, cosas, circunstancias o fenómenos.
- 6. Libro de Ensayo.** Publicación destinada a difundir el ejercicio intelectual estructurado, donde el autor o grupo de autores presentan tesis o afirmaciones referentes a diversos temas de interés, apoyados en el conocimiento, la reflexión y la experiencia.
- 7. Cuaderno Docente.** Está orientado, fundamentalmente, a apoyar el proceso de aprendizaje en un determinado curso, por lo cual es utilizado como material de enseñanza y aprendizaje, pues se ajusta a un determinado contexto educativo; integra contenidos.
- 8. Libro institucional.** Producción escrita que tiene por finalidad presentar reflexiones, análisis, nuevas interpretaciones, discusiones, aportes metodológicos o epistemológicos sobre situaciones, hechos, procesos o lineamientos relacionados con el quehacer de la educación superior, desde los principios, valores y filosofía institucional.
- 9. Cuaderno de Trabajo.** Publicación destinada a difundir ensayos o reflexiones de los profesores sobre su saber y práctica pedagógica o sobre el quehacer en el aula de clase.
- 10. Compilación o Memorias de Eventos.** Publicación cuya función es compilar y divulgar las memorias de eventos científicos y culturales acontecidos en el territorio regional, nacional o internacional donde participe la Universidad Mariana. Esta publicación tiene un carácter de memoria institucional e interinstitucional, según sea el caso.

Las colaboraciones y los aspectos formales para las publicaciones no seriadas son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

Parágrafo 1. El autor, en todo momento, recibe información sobre el resultado de las gestiones relacionadas con la publicación de su obra.

Parágrafo 2. La sola postulación del libro no garantiza la publicación del mismo, para ello, debe superar los filtros de evaluación previstos en la convocatoria.

Parágrafo 3. La Oficina de Mercadeo y Comunicaciones coordina y supervisa las estrategias publicitarias y de mercadeo para asegurar que la publicación llegue al público objetivo.

Parágrafo 4. La Biblioteca realiza el intercambio interbibliotecario de la obra publicada con las universidades del país y del exterior.

ARTÍCULO 68. De la financiación de la publicación por convocatoria.

1. La Universidad Mariana, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financia la totalidad de la publicación, según el formato del libro: digital y/o impreso.
2. En el caso de optar por la impresión de un libro comercializable, se define el tiraje de acuerdo con el presupuesto establecido y, en este caso, la distribución es así:
 - a) Diez por ciento (10 %) del tiraje total para el autor.
 - b) Veinte por ciento (20 %) para la distribución editorial.
 - c) Setenta por ciento (70 %) para la distribución y mercadeo.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

La Universidad Mariana reconoce la propiedad intelectual del autor y un veinte por ciento (20 %) del precio de venta al público de los ejemplares que se destinaron para distribución y mercadeo.

3. En el caso de optar por la impresión de un libro, para distribución estratégica, se define el tiraje de acuerdo con el presupuesto establecido, y la universidad entrega, al autor del libro, el diez por ciento (10 %) del tiraje total, dejando el noventa por ciento (90 %) restante para la distribución a personas o entidades estratégicas.

La Universidad Mariana reconoce la propiedad intelectual del autor y, en este caso, no se reconoce porcentaje de venta.

4. En el caso de optar por una publicación digital y de acceso abierto, el autor autoriza la implementación de estos contenidos incluidos principalmente en el repositorio web de la Editorial, así como, también, en otras bases de datos, repositorios, directorios y sistemas de información y resumen nacionales e internacionales, amparadas bajo licencias de uso.
5. La Editorial Unimar decide en forma autónoma sobre las condiciones técnicas y el número de ejemplares a publicar en cada edición o reimpresión.

Parágrafo. En caso de que el autor requiera la versión impresa de un libro y que la financiación corra por fuentes distintas a la Universidad Mariana o por cuenta del autor, debe tramitarse el debido permiso ante la Editorial Unimar, quien evalúa, bajo criterios editoriales, la posibilidad de realizar una nueva edición, impresión o reimpresión.

ARTÍCULO 69. De la prestación del servicio editorial. Para dar inicio al servicio editorial a externos, se suscribe contrato de prestación de servicio editorial. Las colaboraciones y los aspectos formales para estas publicaciones son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

Parágrafo 1. En aquellos casos en el que el contrato pacte la impresión de libros, la Editorial Unimar entrega al autor el tiraje establecido, dejando mínimo diez (10) ejemplares, que serán usados para realizar el respectivo depósito legal al que está sujeto la Universidad Mariana como sello editorial y en cumplimiento con la normativa nacional establecida para ello.

Parágrafo 2. Para llevar a cabo nuevas ediciones, impresiones o reimpressiones de la obra editada, debe realizarse un nuevo contrato de venta de servicios.

Capítulo 8. De la ética, bioética e integridad científica

ARTÍCULO 70. Del sentido de la ética, bioética e integridad científica. Para la Universidad Mariana, la ética es entendida como el estudio de la dimensión intrínseca del ser humano en la búsqueda de su reconocimiento ontológico y su dignidad, aplicable a la actividad investigativa en los escenarios que afectan de alguna forma a los seres humanos. En el estudio de la ética, se considera el respeto de toda forma de vida, su protección y necesidad de conocimiento, los acuerdos o mínimos éticos para el adecuado desarrollo de la investigación y el apropiado diseño experimental.

Además, entiende a la bioética como el cuidado de la vida, en relación con las dinámicas que establecen el valor y pertinencia de CTel, asociado al medioambiente, la paz y la justicia social en el marco de los derechos humanos, como referente mínimo universal.

Acerca de la integridad científica, la universidad la comprende como el proceso de generación de instrumentos para la protección de la propiedad intelectual y recursos necesarios en los sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurando la confiabilidad y veracidad de la información científica de acceso abierto, con la promoción de las buenas prácticas en investigación, adoptando medidas tendientes a instruir a todos los actores del sistema de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural sobre los tipos de faltas en que se puede incurrir, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional sobre ética.

Toda labor científica, académica, formativa y de extensión en la Universidad Mariana se realiza conforme con los lineamientos básicos éticos, bioéticos y de integridad científica, aplicables a todas las áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 71. De la declaración de ética, bioética y la integridad científica. La Universidad Mariana, bajo su horizonte de sentido y fiel a su misión basada en el evangelio de Jesucristo y en la espiritualidad mariana y franciscana, acoge los siguientes principios en ética, bioética e integridad científica, aplicables a toda labor científica:

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

1. **Integridad ética y bioética.** Consistencia en los procesos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, con los más altos valores éticos y estándares de transparencia, responsabilidad social, objetividad, honestidad, equidad y justicia.
2. **Solidez en el proceso investigativo.** Gestionar el proceso investigativo con solidez metodológica en el protocolo, la obtención de los datos y la trazabilidad de los resultados, con responsabilidad, seguridad, transparencia y veracidad.
3. **Responsabilidad.** Compromiso para generar soluciones a las necesidades y problemáticas de los territorios, prestando al bienestar y desarrollo sostenible.
4. **Transparencia.** Divulgación, aceptación y legitimidad en todos los procesos y procedimientos propios de la gestión de la investigación.
5. **Justicia.** Ponderación y adecuación de normas, riesgos, impactos o conflictos durante el proceso de investigación, buscando siempre el mayor bien posible.
6. **Respeto.** Protección de los derechos humanos y el valor de la existencia de los demás seres vivos y de la biodiversidad; asimismo, por la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes del trabajo consagrado en el ejercicio investigativo.
7. **Equidad.** Reconocimiento de la dignidad y diversidad, que permita establecer una sociedad fraterna, justa y equitativa durante el proceso científico.
8. **Coherencia.** Los procesos y procedimientos propios de la actividad científica son desarrollados de manera coherente con las disposiciones reglamentarias y lideradas con idoneidad por los actores responsables.
9. **Independencia.** Permite a los investigadores deliberar y actuar, durante el proceso científico, sin presión e intervención interna o externa.

Capítulo 9. De las disposiciones finales

ARTÍCULO 72. De la interpretación del presente reglamento. La interpretación se efectúa de conformidad con los lineamientos contenidos en el artículo 48 del Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen de Transición. Las situaciones consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia.

Se entenderán como situaciones consolidadas las siguientes:

1. Estudiantes con trabajos de grado en proceso de presentación de informe final.
2. Los casos de semilleristas en proceso de convalidación de su trabajo de grado.
3. Los estudiantes a quienes se hubiere autorizado la convalidación de cursos de investigación por su participación como semilleros de investigación.
4. Estudiantes que se hubieren acogido a la socialización anticipada de sus trabajos de grado previo cumplimiento de requisitos.

En los precitados casos, se aplicará la norma más favorable.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos 028 del 26 de noviembre de 2007, 022 del 16 de agosto de 2017, 012 del 12 de septiembre de 2019 y 009 del 6 de mayo de 2021 emitidos por el Consejo Directivo.

Continuación Acuerdo 034 del 7 de diciembre de 2023...

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

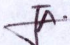
Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



Hna. Liliana Isabel Díaz
Hna. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora



Dora Lucy Arce Hidalgo
DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

Proyectó: Jeisson Arcos, Auxiliar Secretaría General 
Revisó: Myrian Ruales Jurado, Profesional Jurídico

